



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Decreto ad-referéndum N° 2.241/2015, dictado en fecha 21 de diciembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda se adhirió a la ley Provincial N° 1.629/2015, mediante la cual la Provincia de Formosa hizo lo propio a la Ley Nacional N° 27.200, manteniéndose el estado de emergencia pública durante el termino fijado por ésta;

Que, ante la incertidumbre con la que se desenvuelve la economía global y nacional, que repercute negativamente en la Provincia y consecuentemente en el municipio, es necesario que el Departamento Ejecutivo siga contando con instrumentos que le permita seguir representando, administrando y defendiendo los intereses de la comuna;

Que, la compleja situación financiera y económica por la cual atraviesa la Provincia y el municipio, es hoy un dato incontestable de la realidad que la sociedad y sus dirigentes no pueden ni deben ignorar, exigiendo que se le dote a la administración de los medios necesarios para administrar correctamente la comuna en la búsqueda del pleno funcionamiento de las instituciones;

Que, la celeridad y eficacia con la que ha obrado el Departamento Ejecutivo para administrar el municipio, justificarían que mantenga las herramientas previstas en las normas que declararon la emergencia, las que reforzarían la posibilidad de actuar ante la crisis que azota al municipio; máxime la necesidad de tener que enfrentar las contingencias que se vaticinan de superar las crecidas estacionales de los ríos, las alturas máximas registradas en los últimos años;

Que, por ello todo el Gobierno constituido, tiene no solo el derecho sino ya el deber incuestionable "de asegurar el logro de sus fines sociales mediante el uso de los medios que a ese efecto sean adecuados" (Miguel Marianhoff, Tratado de Derecho Administrativo. IV, p.523);

Que, como la propia Corte Suprema de Justicia ha destacado, no existe reconocimiento a derechos absolutos en momentos de perturbación social y en otras situaciones semejantes de emergencia, y que, ante la urgencia en atender a los problemas que ella crea es posible el ejercicio del poder del Estado en forma más enérgica que la admisible en periodos de sosiego y normalidad;

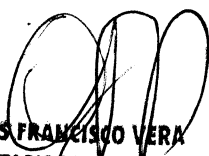
Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- RATIFICASE el Decreto Municipal ad referéndum N° 2.242/2.015, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de Diciembre de 2.015.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 674/2.016.-

de. Expte. N° 15-I- 2.016 (Reg. H.C.D.)

afa